quier clase, tenga interies el otorgante, asi de mandando como defendicado, presente escritos y princ bas de todas clares; pide requoirnientos, citaciones en jelozamientos, secuestros, embargos y værtas de bienes; tarelle, recure, oigne acuerdos, providencias, autos y rendencias; consiscuta lo jouorable y de lo per judicial apele; neuvra, suplique à interpor ga todo género de recursos; nombre abogado y procurador mando sea necesario à con veniente y siga los pleitos en todas sus ins toucias hasta su terminación, practicando montos diligencias havia el otorogante es_ tourdo presente -Ercera: para que practique mantas ges tiones seau necesarias y storque cuantos do currentes, publicos à princados, acan conve nienter à precisos para realizar to dos los fines relatados y para que sustituya este po-

Folio ocheccha z relio

88

der en todo à en parte en la persona à per_ norras que tenoja por conveniente

- Asi lo dice y otoriga, sixudo tes tigos ins. trumentales Don Benito garcia, comorciante

CONSTRACTOR

as a to to_ s, jea

D.

n

sr,

icia

as-

nutas

cual

dor

tien

Are

dare,

los ca

ezca

ales y

e cual

y D. Eulogio Seviano, empleado, ambos mayones de edad, residentes en este dis tuto consulour y holides para serlo-_____J_enterados de que ficuen de necho à leer por si mismos este documento, procedi, por su acuerdo, à 1 su lectura integra, en suys contenido haviendolo por el otorgante que dice no sale, D. Benito garia se natifican y firmani! _ De todo lo sual, del sono cirnien to, capacidad y circuistancias del com pareciente, yo, I Consul, doy fe: artre li_ meas : legal : vale : entre lineas : paciendolo por dotongaute, que dice no sabe, D. Benito garporel of gante Berito Garaa Sulogio Servans Aute mi Emilio Tapico y Tawaluque



- 00

te dis

rlo-

- de

do-

, a

erido to garia

nien

l com

re li_

lo por

gar-

orai

leegui

CONSULADO DE ESPAÑA EN CIENFUEGOS

Numero treinta y tres

Ralificación de averías

otorgada por D. Luis de hobarán

bapitan del vapor expand "lande de Wifredo"

En Gienfuegos, República de Cuba, à vein te y tres de Abril de mil novecientes mue ve, aute mi D. Emilio hapico y havaluqui, abogado, Consul de España en comisión en l'enfuegos Comparece D. Luis de hobaran, ma yor de edad, Capitan de la Marina mercante y del vapor español "bou

de de Wipredo" de la matricula de

bådig y det enal es consignata nio en esta plaza D. Nicolas Cas_ tant - Manipiesta hallarse en l pleus goce de sus derechos civi les sin que nada me conste en contrario, y terrisendo à mie juicio la capacidad legal uccesaria para storgar este instrumento libre y exportancente di_ - Que habierdo otorgado protesta de averias, aute el Señor Consul de España en la Habana en del corriente año, de la unal une exhibe copia autori zada en forma, ratifica en todas sus partes la mencio nada protesta, con arreglo à lo preceptuado en el articulo seiscientos veinte y cuatro del vi-

90 Tolio noventa. quete l'odigo de louiencio à fire de que no le pare perjuicio alguno por las avenias que judivien resultar en la carga y buque de su mando _____ - Ari lo dice y storga siscedo testigos instrumentales D. Luis Berrayanza, en pleado. y D. Jose Ma gaugalez Contraras, alo gado, auchos mayores de edad, de este veindario y habiles para serlo.____ - I leide que les que por mi este docu mento, por haber remuciado, à hacerlo por si mismos, se reatificare en su contenido y for man. Le todo lo enal, de la capacidad, consciniento y circunstancias del storyante day Luis de Lobarando Lius Conservagon Japanalus Auterici y havralique

ta

.l

~i

icie

ia

to

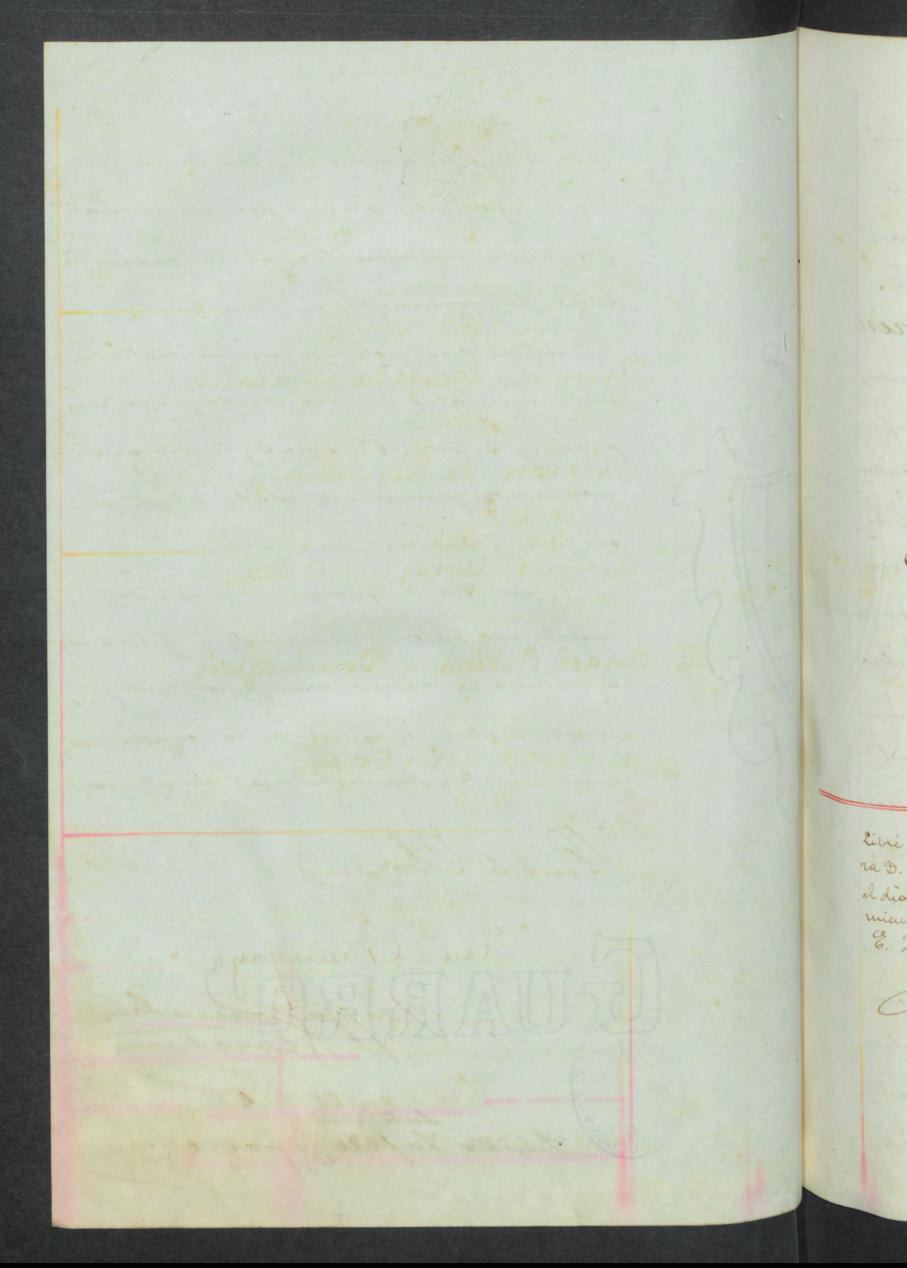
ute

le

ui

e

eio





CONSULADO DE ESPAÑA EN CIENFUEGOS

Nimero treinta y cuatro.

Cesión Se herencia

otorgasa por Da Dolores Vérez y Vérez, acompañasa se su espor D. Angel Ortega y Dominguez å favor be Q. Pebro Pérez Pérez.

Line 12 copia pe En l'enquegos República de Cuba, à veinna D. Vedro Virez d'dia del storiga te y siete de Abril de mil novecientos mu miento. E. hapico ver sute mi D. Emilio hapico y havralu qui, abogado, Consul de España su comi sion, en l'enfurgos. Comparecen De Dolores Pérez, Pérez,

de edad, natural de San Bartolonie de Tunce. en la gran Canaria, de dicada à las labores de su casa, acompanyada de au esporo D. Angel Ortega y Domin guez, mayor de edad, labrador, natural de Feror en la Gran Canaria, y vecino de bienfuegos; de una parte, y de la otra, Dou Jedro Jerez y Jerez, de veine te y tres años de edad, natural del citado Lan Bartolonie, labra dor y residente en lienfuegos_ y hallandore en aptitud legal y con la capacidad nece saria, à mi juicio, para otor gar este instrumento y previa la licencia marital prevenida en derscho que la composecien te Da Dolores Dolores Perez solici ta de su exposo D. Augel Orte ga y iete le storega, libre y ex_

Folio noventa y dos poutomeanente diren :----Primero: Dª Dolores Perez; que habiendo fallecido sus padbres, y sien de ella heredera, en union de susher manos, de mantos bisues y derechos de libre disposición jaron aquellos à au fallecimiento, no le es posible ocuparse de las multiples diligencias que hair de puacticarse hasta entrar en pose sion de los bienes que en la misma à ella le covresponden _____ Segundo: que ha convenido su Dedro Perez y Perez, todos los derechos que tiene à la herencia de sus ritados 1/4 mantos bienes de cualquier ./. clase la constituyan por la cantidad de ciento cincuenta pesos, equivalentes à selecientois cin cuenta pesetas, que confissa haber you recibido de su citado hermano, de. que le otorga carta de pago, dejandole

92

mé

de_

a,

D.

un

dor,

u

900;

Done

vein

cal

bra

d

ece

tor

2

ida

ieu

ici

te

e_

subrogado en un lugor y derecho para que puida incantarse de los bienes que constituyen la cita da herencia: quedando à cargo de D. Pedro Perez Verez satis facer encuetos gastos de escritura, transmision de bienes y demas que ocurran, a tercero: D. Pedro Perez Pe rez, acepta, y se compromete à satisfacer todos los gastos que se ocasionen. - Con arreglo al artículo ca torce del Real Decreto de vin Le y uno de Octubre de mil no vecientos uno, se hicieron à los comparecientes las reservas y advoctencias legales .-Ai lo dicen y storegan sier do testiojos D. Manuel Quinhana y D. Manuel Mata, comerciantes, mayores de edad de cele vecinolario y que me ase



celio

le -

eita

ugo

atis

via,

ias

Pe

he

que

ca

en

no

à los

y

Rice

7 2.

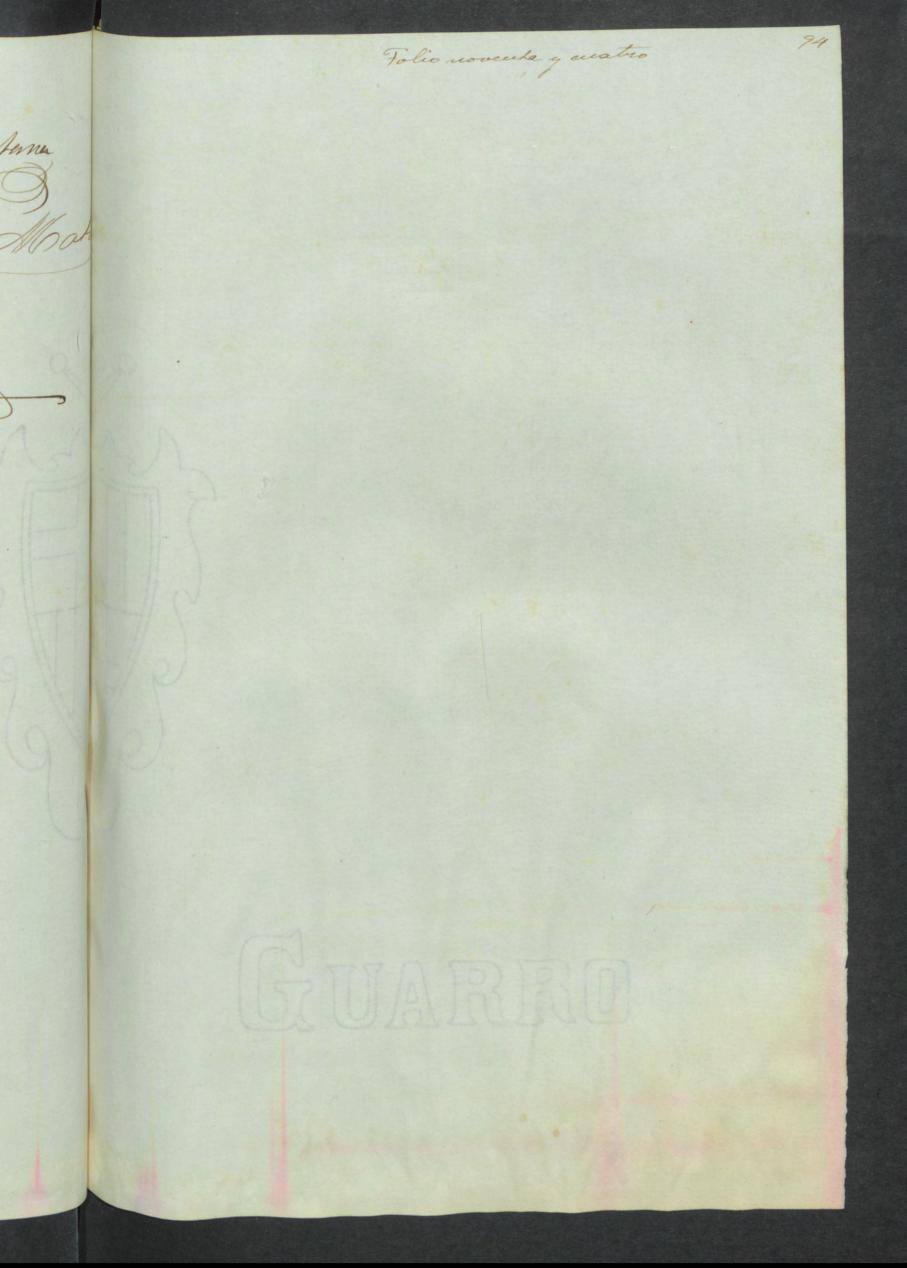
- edal

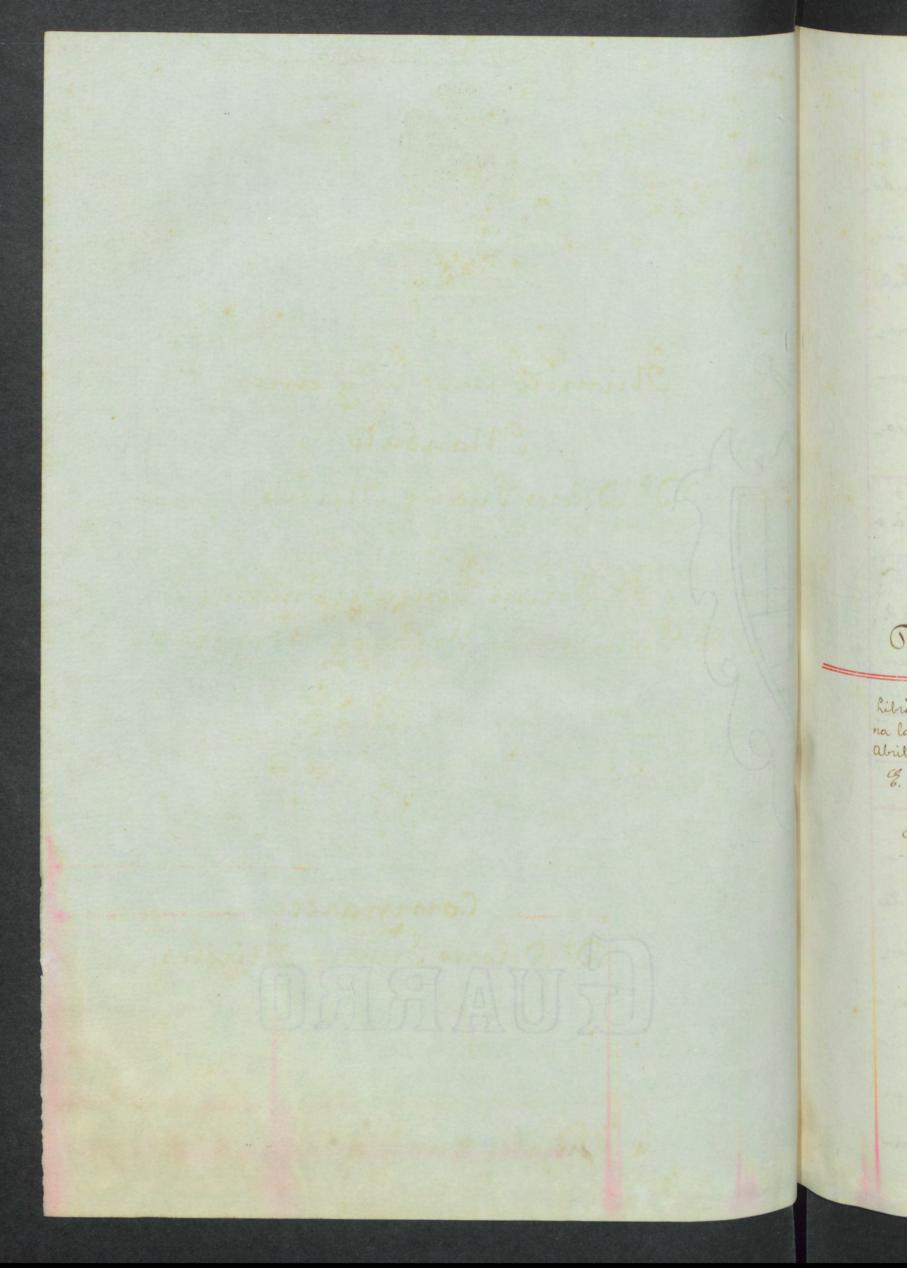
ese

CONSULADO DE ESPAÑA EN CIENFUEGOS

guran, bajo su responsabilidad, que los storgantes son los mismos que companecu en esta escritura - J'enterados del derecho que la Ley les roucede à leer pou si este documento, procedi, por su accerdo, à su les tura integra en enjo contenido se ra tipican y firman, havendolo por Pedro Perez ghe gel Onteopa que dicen no salor, D. Moannel quintana ____ De todo lo cual q de conocera los tes tigos, doy fe = tachado = Dolores = no vale : entre li nears = su hermono = paobres = valen : hackado = libre dis -Doloren Perez YPerez,

Augel Orchega Por Peobro Pérez Hannelanntuna Hannelsunstana 80 Manuel Moo XG these uni Quilio Lapico y havaluqui







Folio noverta y cinco

CONSULADO DE ESPAÑA EN CIENFUEGOS

Humero treinta y cinco. Mandato

De Dolores Indrez Mireles, acompañada

D. Inom Gonzalez Vimenez, à D. Jahnnino Guarez Mireles.

hibie 1° copia pa su lieufuegos, República de Cuba, à veinte y ocho de abril 30 de 1909abail de mil novecientos reverer, ante mi D. Quilio 8. hapres hapier y havraluqui, alogado, Consul de lapaña m comision en lienprezos :-Comparece D? Dolores Friarez Mireles, mayor de edad, casada, natural de Guia en las Islas Canarias y vecina de Sau Fornando de Camarones, en sete dis trito consular, acomposidada de au esposo O. Juan Gonzalez gmenez, mayor de edad, natural

de quia en las Islas Canarias, labrador y vecirio del referido Comovrores; y hallando. ser en applitud legal para dorgan este ino tramento y previor la licencia marihal prevenida por la deg que la compare_ simple me este acto solicita de su espoav y iste le otorga, libre y exprontanca. mente di - que confiere poser à au action her mono D. Gaturnino ~ Griarez Mireles mayor de edad. carado, labrador, natural y vecino de guia, para que la use son las signion Facultabes_ Primera: para que acepte simplemonte à con beneficio de inventorio cuantas herencias testadas à intestodas correspon dans à la storigante: nombre depositario, ~

peritos y contadores; aprude los inventarios divisiones y tasaciones; y tome posesion des los lisues que en vintud de dichois opera-

Tolio noverta y seis

y

ido.

ino_

al

re_

20 -

ea_

à au

rd.

itas

ion

0,-

ricos

lon

a-

1.

TO DE

ciones le provon adjudicados, retirondo y percibiendo mantas cantidades en métalico à valores de malquier dare esturioren depositadas enalquiora que sea la persona del depositante.

Degundo: para que administre los referin dos himes, recourde sus reutos y productos y pracetique las demos gestiones de un celoro y entendido ad ministrador; para que avriande dichos bienes, por el timpo, y precio y con las condicione, que estime convanentes y desahueix y despoje à los inquitinos y colorios anando lo orea oportuno; para que paque mantas cargas y contribuciones esteu afre tas à dichos tienes y colore mantas cantidades por malquier concepto y cualquiera que sea la pensona del dendor se adeudaren à la compareciente

Cercera: pana que practique todo género de ins infreiones, anotociones y cancelaciones en los Regis tros respectivos, pro cedan, y para que otoroque cuan to tocumentos, publicos à princados, sean precisos à convenientes para realizar todos los fiur indica

. asi lo dicen y otorgan siendo testigos ins trumentales D. Sebastione Raminez y D. Jeaus Vila, ambos comorciantes de este vecin danio y que son hábiles para serlo --J'enferador de que hienen derecho à leon por si este do currento, perocedi, por re acuardo à su lectura integra, en enyo contenido se natifican y forman, hacien dolo por Juan Jouzalez, D. Sebastian Ramirez-- De todo lo mal, del conocimiento, capacidad y circunstancia dela storgante, day fe :. Maria Dolores Suary Por Juan Gouzalez. Sebastim Ranninez Sebastion Panning Jesus vilas

Emilie Lapico y havealuque

hibre na d abril



os ius

.Je-

vecin

recho

, por

cuyo

eicu_

irez-

suto,

rube,

Ð

Panning

CONSULADO DE ESPAÑA EN CIENFUEGOS

man w. Disansnet the

Minnero treinta y seis

Mansato

otorgado para cobrar del Estado, cu 28 Abril, por D. Ramón Gierra Villanneva

D. Mannel Sil Ruiz.

hibrie 1ª copia pa In Cienfriegos, República de Cuba, à vernte y ocho ra d'otongaute: Abril 24. 1909 - Se Abril de mil novecientos mieve, aute mi Don E. Kapico Imilio hapico y havraluqui, abogado, Coment de Papa

ma en comision, en li enfuergos.

Commarece D. Ramon Gierra Villanneva, de marcuta y crues años de edad, solters, jornalero, national de Looneja que la provincia de Castellon de la Plana y vecino de Cienpregos, con domicilio a

la Calzada de Polores; y hallandose en aptitud.

legal para storgar este instrumento, libre y expontaneamente dice:-- Que confiere po-Ser tour amplie y bastante como en derecho se requie na à D. Mannel Gil y Priz. mayor de edad, Agente de Negocios matri culado, natural y vecino de Madrid con domicilio en la calle de Reportinas nie moro matro, piso segundo, de la citada ca pital; para que en nombre y representa. anteeva cion del storgante y ejercitando cuantos de rechos y acciones à este competan la use ron las signientes: -Facultades_ Primera: para que reclame y reti ne de poder de las personas en que se ha-Moven mantos do currentos de todos géneros ~ juren propiedad del otorogonite ____ Gegundo: para que gertione y reclame en la forma y donde proceda, porsonando ae y compareciendo al ejecto en todas las Ofi cionas y aute todas las autoridades y fun.

1. cionarios que corresponda, y el reconocimiento y pa qo de cuantas contidades por enalquier concepto el Estado à cualquiera obra persona adeudare al compareciente, cobrando y retirando dichas cantida des à los resquardos nominativos à documentos que en su virtue se le entregouren à expidieren; 1. para que haga efectivo?. en la forma y donde pro ceda el reconordo nominativo que en pago de di chas contidadessele entregue la Dirección general cobranda las cautidades que en su virtud le jue neu abonados, y practicando cuantas gestiones y di liquicias pueren precisas à convenientes para rea lizar todos los fines indicados y formando y otorgando mantos documentos públicos ó privados sean precisos poura realizar los fines relatados_____ ____asi lo dice y otorga siendo testigos ins_ trumentales D. Gerapio Obregion y D. Jesus Vila, conversionnes _____ mayores de edad, de este recindorio y habiles para serlo_____ J'enteroides de que tienen dereche à leer por si este do cumento, procedi, por suito acuerdo à su lectura integra en cuyo conteniz

Folio noventa yocho

Constant of the second second

· y

tom

quie

riz.

tri

con

nie

la ca

ita_

de_

use.

neti-

ha-

200 ~

lance

iondo_

as Ofi

Jun.

de se ralifican y firman. - De todo lo cual, del conscimiento, capacidade y circus tancias del otorgante, doy je: tochados = y = la Dirección general = no valen= entre lineas : en su dia y = vale: Canon giera Jexus tile Builio hapico y harralegie

hibre nat de 3 may



CONSULADO DE ESPAÑA EN CIENFUEGOS

Mimero treinta y siete

Mandato

storgado en 3 de Mayo de 1909, para cobrar un res

quardo por D. Ramón Cardona

los fres.

hibre 1ª copia pa. nat el stonojoule : 3 mayo 1909hapico

icuto,

ute, -

valeu:

egon

En lienpregos, República de Cuba, à bresde Mayo de mil novecientos never, an Le mi D. Emilio hapico y havaluqui, abagado, l'anul de España en concisión, u l'enfregos. - Comparece D. Ramon Cardona, Her, natival de la marite su la provinci

de Huesca, de cincucada y enatio

olhero, propietario y vecirco de Palui na su este distrito courular; y ha_ landore en appitud legal para storgar este instrumento, libre y apoutaireaure dice:-- Que confiere poder tau amplio y bastante como en derecho se requiera à la Locisdad mercantil domiciliada en Madrid y dedicada à las aperaciones de Banca engara zin social es "Jarcia, Calamar te y Compania," para que en nombre y representación del otorgan te y ejencihando enantos derechos y acciones à este rovver pondan, 00bre en la forma y con los trancites que procedan en la Dirección Geweral de la Devida y Clases Pasives, à doude corresponda il resquardo nominativo minuero veinte y nueve mil seiscientos. cincuenta y ocho (29658)

extendido por al Ministerio de la Guerra å nombre del storgante en vinete y dos de Mayo de mil novecientos siete, correspondicete al oridito senalado can el suissero veinte y nueve mil reiscientos cincula y ocho (29658), expediente i relación mi mero dos mil ocho cientos noveita y mo (2891), viedito mimero uno (1), grupo primero, somechto "a"; para que perciba y retire manter carchidades en me vir_ tud se abouaren; jormando y otorgando maretos documentos públicos ó privados acan necesarios, y practicando mantas gestiones y diligencias sean prescisas pa na el reconocimiento de dicho resquar do y auxplinieto de los fines indica dos se site documento, conspacullad de sustituir este poder ce todo o'en parte 1. en la pensona ó personas que mas estis mare convenientes. . Asi to dice y storega risudo tes a' ges instrumentales . Houringines lastro y Im.

Folio ciae

hui

ha_

a

-y

tou

ho se

hil

ada

-rea

rar

en

regan

y

.00-

cites

Ge-

ives

rdo

y

5-

58)

José Villalain, labradores - de este ve ciudario y hoibiles para serlo. . J'entenados de que lienen dere cho à leir por si nicomos este docu mento, proceedis, por su acuerdo, à an leshura integra, en enyo conte vido se natifican y firmare. . De todo lo mal, del conoci miento, capacidad y incurran sias del compareciente, day fe= tacha do = mas = no vale = Naman Gardonon (Bénno genes Castro Jose Villalain Filio hapico y harraluque

pa

Folio cieceto y uno CONSULADO DE ESPAÑA CIENFUEGOS Mimero treinta y ocho. Mandato para particiones, administrar, pleitos, otorgado ou 3 Mayo, por D. Luis Fernández Echevarria toucha D. Manuel Fernández Rodriguez. En limpuegos, República de Cuba à très de Mayo de mil novicientos move, que mi D. Emilio hapi co y havaluqui, abogado, Concul de España ou co mission, en limpurgos. . Comparece D. Luis Sernandez Echeva VUA, de treinta y nueve años de edad, me Loval de Santa marina de Sidlobre, Ayunta minuto de Fare en la provincia de la Coraña midente an limpargos con domicilio an bis

· ve

dere

locu

, à

nete

· --

au.

tina minero teccinta y eineo; y hallan dose en applihud legal para stougar este instrumento libre y exportanceanse le dice : -- Que confiere poder lan amplie y bastante como su dere dro se requiera à su sector padre D. Manuel Fernándezy Rodriguez, mayor de edad, vindo, labrador, natural y vesino del cidado Sauta Marina de Villo bre; para que lo use con las siguise . Facultades_ Frimera: para que acepte sin plemente à sou beneficio de inventa 1. rio manhas herancias terbadas ecores pondan al storgante; nombre deposi Lario, peritos, contradores; apruebe los invertarios, taraciones y divisiones y Lone posecion de los bienes que les una adjudicados.

Folio cischo dos Jegunda: para que administre cuantos Y. bienes en la actualidad d'en 6 mecsivo adquiera por malquier ditulo, el otorgan le su España, resaude sus rentes y produce tos y puartique las demas geotiones de un celoro y entendido administrador; para que arriende dichos bienes par l'ésur po, precio y con las condiciones que crea. convenientes; para que desahucie y despoje à los inquielinos y colonos encondo lo estime aportuno; para que cobre cuan Las cautidades, por cualquier concepto, y malquinera que fuere la persona del deudor se adeudaren al otorgante, y retire manto metálico y valores des 1. analquier se hallaren, en deposito i en malquive obra farma y por malquin caura, au poder de sociedades, pantice lares à enalquier obra persona i entidad. Cercera: para que comparezca aut todo ginero de Friturales y autoridades 1. turiore interes el storgante en mantos asmetos de cualquior elas i.

hallau

e este

usu

er

dere

dre

ezy

d,

ino

Sillo

uisee

Rice

uha

la das

hosi

- los

er y

le

asi demandando como defendiendo, pre sente escritor y pricebas de Loolas cla res; pida estaciones, suplazamientos, requerimientas, securatios, unhargos, y ventas de lienes; hache, recuse, oi ga acuerdos, puovidencias, autos y sentencias; sousientra la favora ble y de la paijudicial apele; in terponga todo género de recursos y apelaciones, nombre alogado y procurador; y siga los plaitos cu nus instancias hasha su Lodas herminación practicanolo enan tos diligencias haria el otorgante ashando puerente. Cuarta: para que finne y otorque mantos documentos pie blicos o princados reace precisos é converieretes pours realizar todor los fines indicados; practi que au los Registros correspon disches accountes inscribe ciones, and



Folio cisceto tres

ipre

cla

utos,

ugos,

oi

tes

ora

· in

esos

log

eu

au

enan

ricke

4

nie

choi

en

hi

0, aus

CONSULADO DE ESPAÑA EN CIENFUEGOS

Laciones y cancelaciones procedan y para que sustiduya este podere en todo o' su parte see la persona o' per souras que considere conveniente. - Asi lo dice y storga, aiendo testi gos instruinentales D. Hornogenes 1. Castro y D. José Villalain, labradores, \$ vection de l'enfreger y habiles para ser lo. _____ f' entenados de que timen derecho å leer por si este doeunente, procedi, por su acun do à su lectura integra en enjo contenido se ra l'frian y firman. De todo lo qual, sel conoci minto caporcidad quicantancias sel otorgante, dag fe: : entre linear = o' intestadas clare = valen = tachado = y = no vale :.

Eutre lineas : Luvieres interés el atore -Jaute - vale. Ling Fernandez The Willalam Bermogenes Castro Aute mi Aquilio hapico y havealuqui hibre 1 D. auto jo = 8 1 8.

This eisecho enotro

104



CONSULADO DE ESPAÑA EN CIENFUEGOS

nes

9

5

Cesión de herencia

Himero treinta y nueve

D. Than Milian y Maranjo

a su hormano

D. antonio -

En lienpuegos, República de Cuba, à scho des hibre la copia para D. autonio Maran Mayo de mil novecientos mueve, ante mi D. jo = 8 mayo 1909-Emilio hapico y havraluqui, abogado, Cón E. hapico 1. aul de lapaña en comisióni. ___ Comporecen_ D. Juan Miliany Maran 10, mayor de edad, natural de San Makeo en las Islas lanarios, carado, labrador y residente de Guass en este distrito concular, y D. Antonio Milian Na

ranjo, mayor de edad, natural de San Mateo, casado labrador y resi denke en Quaos; y hallandore en ap Likud legal para storgar este instrumento dibre y expansione te dicece :-Trimero: que habiendo falle rido los padres de aubos y corres pondiendoles mantos bienes y de rechos de libre disposición aque llos dejaron, como herancia y en mison de aus demas hermanos no le es posible à D. Juan Mi lian y Novanjo ompanse de las multiples diligencias que han de practicaire hasta lograr la possion de los bienes de la misma Segundo: que su su virtal ha converido su cerión, y llevan dola à efecto cede à D. Anto. nio Milian y Naranjo

Folio eiserto eineo todos los derechos que tixue à la herencia de uns citados padres, por la cauti dad de doscientas cincuenta pesos, equivalences à mil dos cientas cincuenta pesetas, las que declara haber que recibido y de las que le otorga carta de pago, dejandole subrogado en su lugar y derecho para que pueda incantarse de los bienes que constituyen la citada herencia. D. Antonio Milian y Navan jo, acepta. bou avreglo al anticulo eatorce del Real Devieto de veinte y uno de Octubre de mil novecientos uno, se hicioron à los comparieientes las advortencias y resor vas legales_ - Asi lo dicen y otorgace siendo tes_ tigos instrumentales D. Aquetin Elias y D. Joaquin Ganz, concerciacetes - de este ve cindario y horbiles para serlo. . . J'enterados que tieren derecho à

cal

resi

n ap

us-

usu

lle

rres

de

ue.

y en

us,

Mi

. de

ue

quar

check

vau

to

20

lær por si mismos este doenner to, procedi por su asuerdo à su lectura integra en enys conteni. to se malifican y firman, hasciendolo por D. Autorio Milian que dice no salor, D. Aquetin Elias -- De todo lo unal, del eous iniento, capacidad y incuns_ taucias de los otorigouches, day je Jacpado: de: no vale: entre lineas = en := vale = Judi Melian Por Autonio Milian Aquetur Elia agutulties. Joaquin lans of Libre 1 pana a te - lieu 10 May CG. 1 0 Emilio Tapico y Karraliequei

Folio cireto seis

men

Au

beni-

hoe-

lian

lias -

, cours

uns_

lay fe

vale =

áu

ng B

···

CONSULADO DE ESPAÑA EN CIENFUEGOS

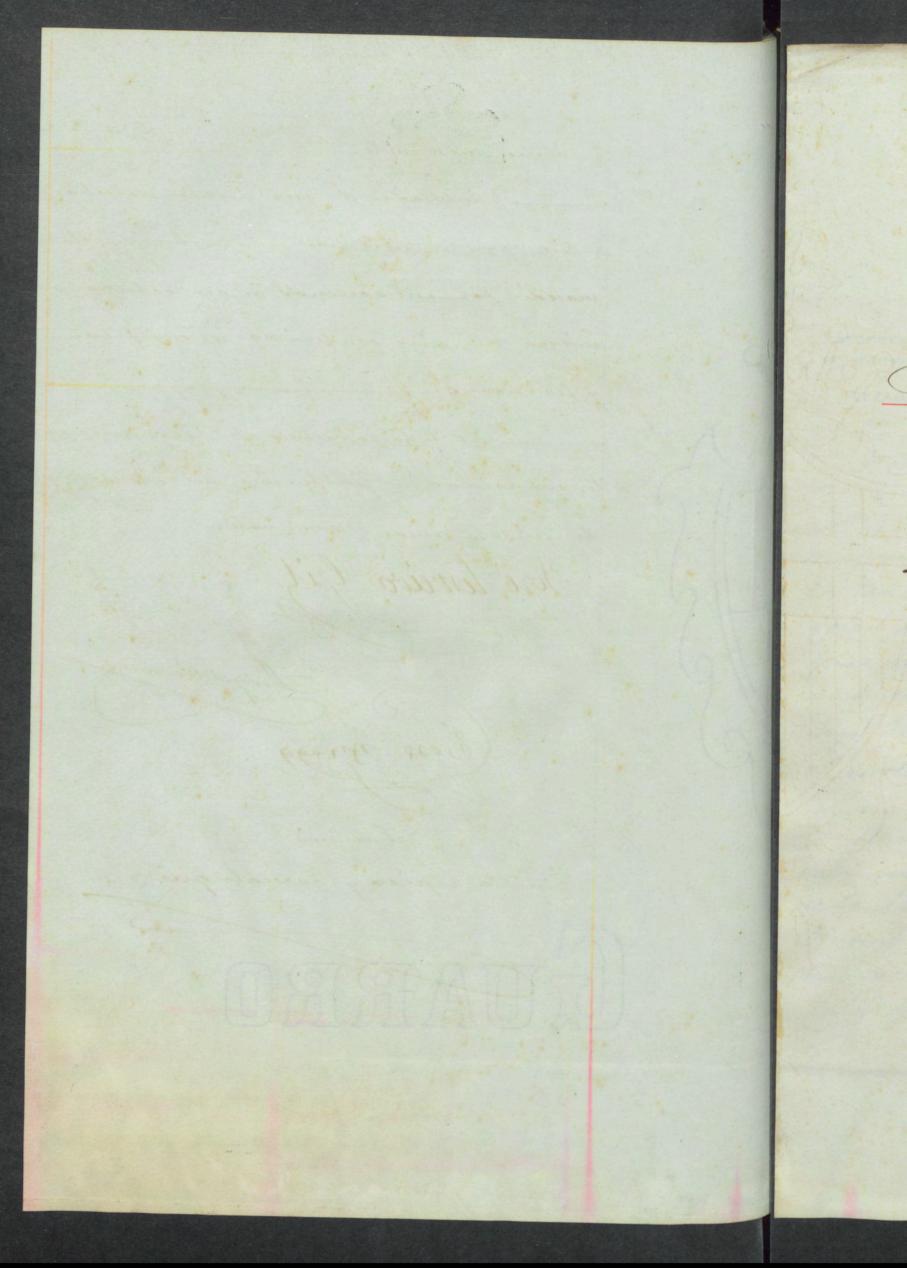
Revocación Se poser

Numero marenta

En lienfuegos, República de Cuba, à diez de Libre 1ª copia Mayo de mil novecientos nueve, ante mi pana al alongan te- Cicupuegos 10 Mayo 1909-D. Emilio hapies y havealuqui, abagado, Connel de España en comision en lien-E. hapico fueg Comparece D. Jose Correira Gil, mayor de edad, casado, natural de Castro, Ayun samiento de Tanta Comba en la provin cia de La Corrira, carpinetoro y residen

en el Ingenio "Portugalete" en el termino municipal de Palmina en es Le distrito concular; y hallandore en applihud legal para otorgan este instrumento, libre y experitance. mente dice : ____ -que habiendo conferido con auteriorislad poder, sin que pue da precisar la fecha escacha en que lo hizo por no recordarla, à 9. Juan Garcia Faredes, para varios entreccos, y no ronoinisendo à aux intereses que dicho apoderado continuire a de cho encargo, Neroca en su totalislad dichos poderes, dejando à D. Juan Garcia Paredes en an buena opinion y fama. . this to dies y otorga sicudo herbigos instrumentales D. Augal Juarez, concerciante y D. Jose Fraga de este vecindario albanil ---

Folio circo siete y habiles para serlo. Le'c _ - J'enherados de que hienen derecho. ues à leer por si mismos este instrumento lose procedi, por su accendo à su lectura sale integra en engo contenido se ratifican rea y forman. -. De todo lo enal, del conocincien do con to, capacidad y pursperiou del storegante, prece dog fe: eutre linear = Ferro = vale = en Dose loweira giz ., á A Jose Frage ze_{-} no sece , de Aute mi su ilio hapico y havealuque zerolo les er udo sal Fraga lario





108

CONSULADO DE ESPAÑA EN CIENFUEGOS

Nimero cuarenta y uno

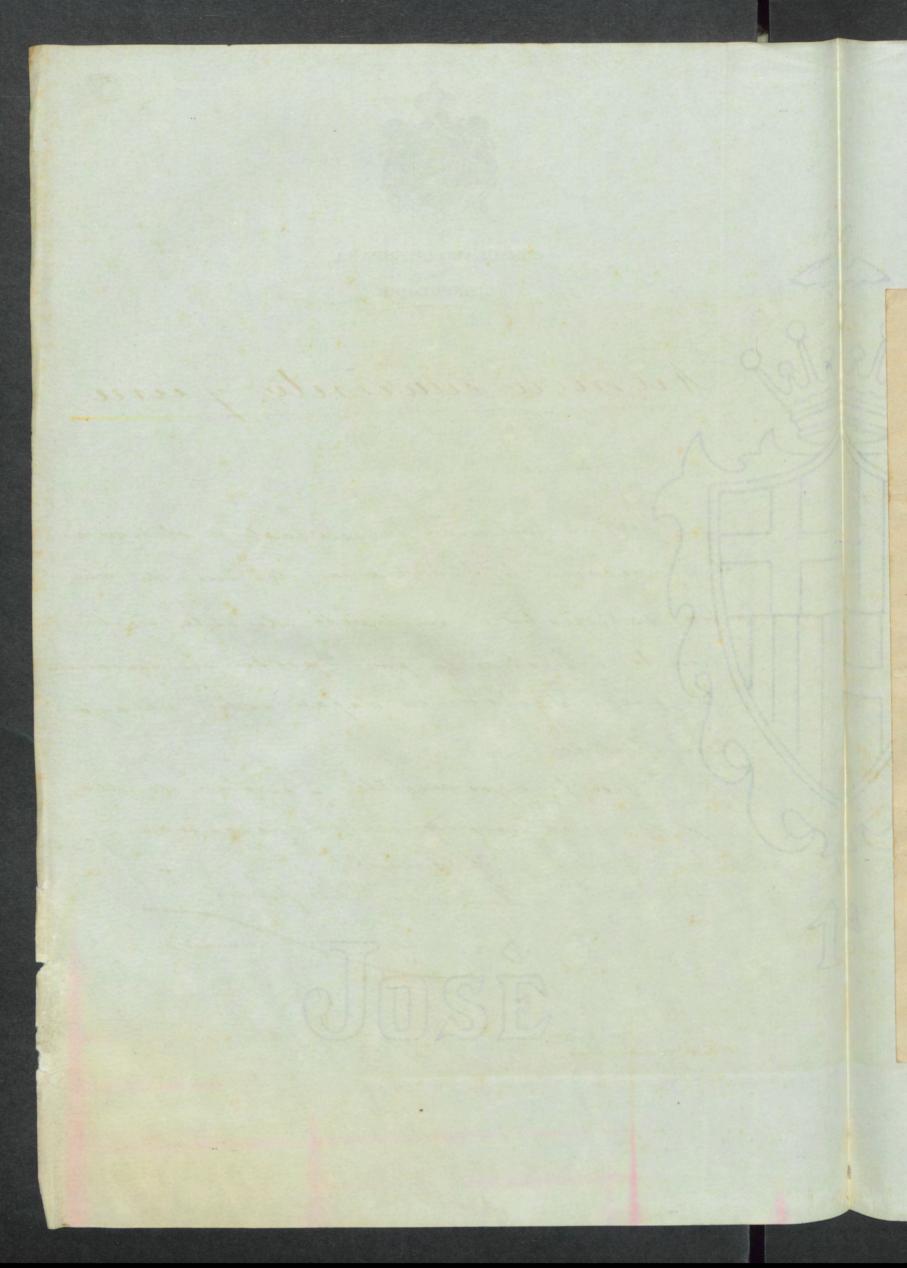
Por no haberre presentado à storgare I interesado, In. Ilacreete, despries de ha ber rahisfectos el importe de cate instrue muto é incluido por laceto en las cue las, que necercio dejan este pliego sin llouan

yo de mil novceientos mesue

Il Councel,

bienfueges vinke y enotes de Ma

Quilio hapico



Folio ciento SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO LEZAMA lo de livero de 1909. (VIZCAYA) Ar D. Carlos Abarrecle Mi quento hermano: Me alegrare My mucho que al recibir esta car Aa tan deseava, te halles bien de salud en companio de tus anigel pres nosatrof, los mayoref, gora mof re nimejorable anque los hijs tengo algo malog debito al larampion que toos el ponelilos ha moardo .. Have bastante tienpo que te es ent' respecto vel pover yenterado de la carta que confection lo de Maintre ultimo le dispite à la made, en la que pides algung vatol que te epigen para alogaz

X lo te consigno lo signente: va Casa a llama Cchezuna, radi cante en Laratamo (Vizconja) que re vende al Chymn te vicho fue blo en tregnil peretag; estos la tog entregaras enel Consulato la antes provible of mandale a la mare el prover a en forvor fran vender la parte que ati té comes poursa; es devir que tre la vaf I pover para la venta dela equesara casa, preira que signira de ma ver poranog higiniar even tretal of prover prasar por todag las calles de Bilbas sur mito a que minguna pridas o'reclame alguna contitad Derve have bastante henpo esta

en casa Pachi por no ter Juder benscar Calocación y si tre haves algo por an que simediatamente ahora signiera estamos de buena con motion de ha inourgurado of treu eldia Detutre ultimo. Derde en tenemos porto manana, queites trenes 5,46-8,10-1-50 - 5-15, De Bilbon po 1alen 6-33-8-53-12-18- 3,24 Nos que alivra como llego delas 9 homemos totos los poira las 12 menerte tren mente unlocuros a casa fo pres llega a Serama al de hora. La linea mera d. misma Estación anterior fiere enseguir - my från

que sale setras sel Cementerio de Itallona y de nome parando atros In timeles liga allar velittata der yequi ficiando ato timefel mayor de mano regna brien, pries entra allado sel blimps ysale en Sondica. Las maquinas viejas tar Van de 5 à 6 minutos à pasar pero la miera quellama Derio n=2 de : velus meral griatories prasa eftine en 2ª 3 minutos - Is ma maigino quellega a Parthons de aqui, ectiondo sentellag - 15 minutos = & silves time muy diferente. Dentro de procos dias te monsara el relation de la estación re Billion que es doble re antes y my elegante. Manda ensegnir elpater Recuertos de latos. / my tu hermans 1 Sento Un la signiente te mandare lista delos cascabod.

en casa lachi por no tener ni ra Juder buscar Calocación y haber site haves algo por ate para adi que simetratamente vaya -) que Ahora signiera estamos de inhora o fuce mena con motion de haberre os la mangurado of tren eldia 30 de , la Velutre ultrus. Derde erte dia la tenenof porta manana los si queites trenes 5, 46 - 8, 10 - 11, 20-- Jerana 1-50 - 5-15, De Bilbon por lecame Confis Talen 6-33-8-53-12-18- 3,24 7 7- mode Naf Nos'que abora como llegamos antes lela delas 9 marenos totos los quehaces, quiera poira las 12 menerte tren general indar mente urbornos a casa pona come -por pres llega a Secona alde media. du hora. La linea mera dale dela inas mismo estación anterior (Calsava) iad fiere enseguir - my gran trinel v esta

que sale setras sel Cementerio de Itallona y de nome poisando otros In timeles liga allar velittata ders yequi parando the time of mayor de topaño regne bien, pries entra al lado sel blimpo ysale en " Sondrea. Las maquinas viejas las Van de 5 a 6 minutos a pasar juno la miera quellama Derio n=2 de : volo meral griatorias pasa eftine en 20'3 minutos - p una magima quellega a Palbors de aqui, echomor sentellag - 15 minutos = & silves time muy deferente. Dentro de procos dias te monsarà el relation de la latacióni te Billions que es toble se antes y my elegante. Manda ensegnive elpoder Rementos de latos. lay hi hermans Benton In la signiente te mandare lista selos cascabod.



110

CONSULADO DE ESPAÑA EN CIENFUEGOS

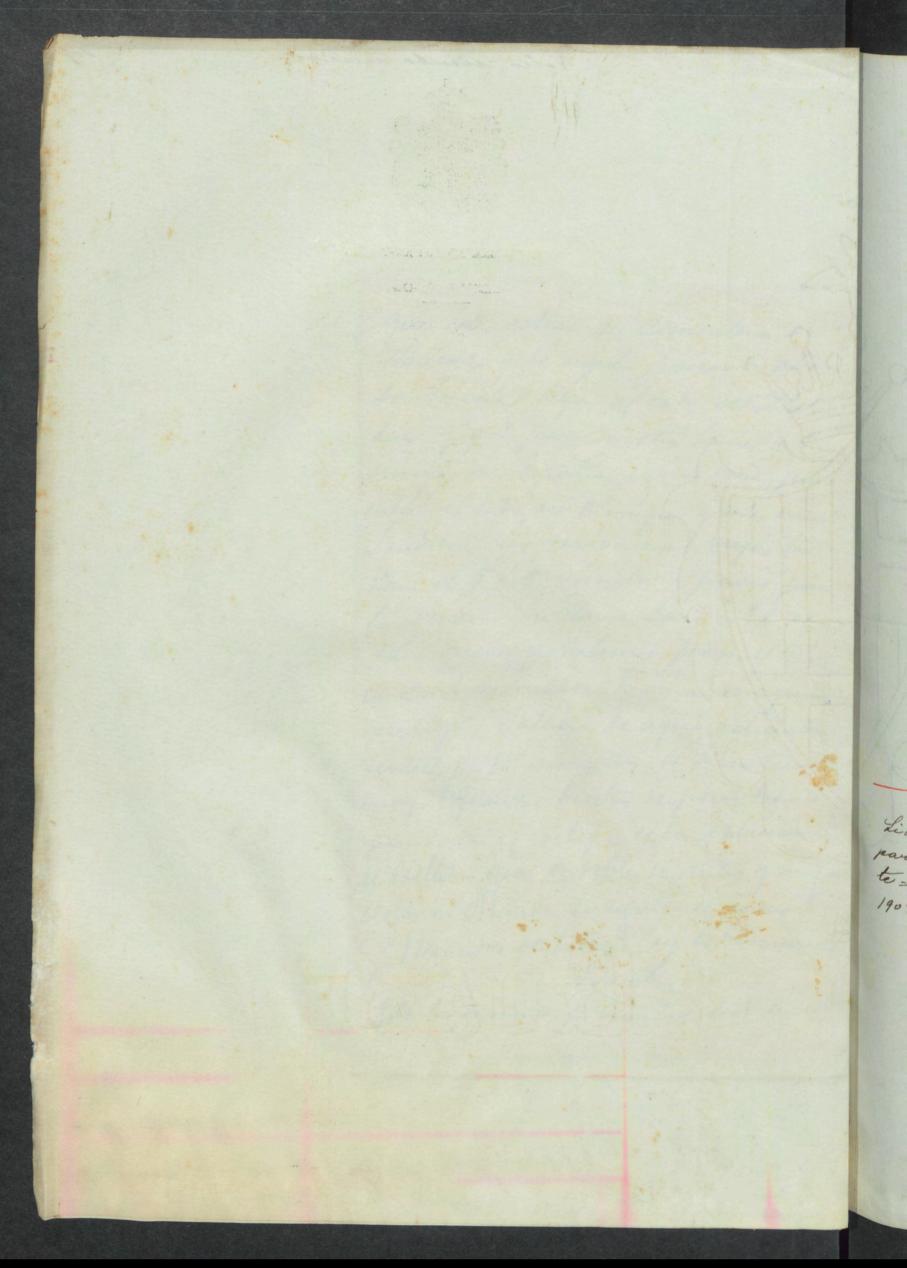
Nimero, cuarenta y dos

Mandato

storgado en 24 Mayo, para herencias, administrar, y vender, por D. Sebastian Almazan Asanza

à favor de

su hermano D. Florencio. En lienfuegos, República de Cuba, à vein Libere 1ª copia kana el storogan te = Mayo 24 de tez matro de Mayo de mil norcientos 1909musoe aute mi D. Emilio Lapico y La 8. Lapico maluqui, aboquelo, Consul de España en comision ne lienfuegos Comparece D. Sebastian Almazan y Asanza, mayor de colad, natu-



Folio ciento once

a

do,

10-

in

--

ra_

li_

• : ---

no

no

her

a

de

ul

de

sin

teo

vresponderele; nombre depositario, peritoo, contadores, apruebe los inventorios, Lara ciones y divisiones y tour posesion des las bienes que la sean adjudicadas____ Jegunda: para que administre mantos bixnes en la actualidad porec ' en lo succesivo adquiera el storgante en España, recaude sus rentos y produc tos y practique las demas gestiones de un celoso y entendido administrador. Gercera: para que arriende di chos bienes por el tiempo y precio y con las condiciones que crea convenientes, y desahucie y despoje à los inqui linos y colorios unando lo estime oporta Eucrta: para que venda los i tados bienes por el precio y con las con diciones y pactos que considere venta joros, declarando las cargas de los innue bles y me procedencia à enja evicción y saucamiento la oblique son suregle à de

ral de Augueilla su la provincia de quadalajara, supleado, casado, y vicino de esta sindad son domicilio en la calle de Jacel n' more ciento disg y siete: y ha llandare en aptitud legal pa_ na storgar este instrumento, li bre y exportaneaute dice :-- que confiere po der tan amplio y bastante como u derecho se requierra à su her mano D. Horencio Alma zan y Asanza, mayor de edad, vindo, empleado, natural del citado Argecilla y vecino de Madrid; para que lo use con las signisutes :-. Facultades_ Vrimera: para que acepte sin plemente à à beneficio de inven 1. tario, puo mantas hermicias tes tadas i intestadas pudieram co

112 Folio cicceto doce que . . enau CONSULADO DE ESPAÑA CIENFUEGOS con mes y concelaciones procedan en los Re a. gistros respectivos_ per - Asi lo dice y otorga sisudo testi - ne goo instrumentales D. Sebastion Twic, comer res 1. cioute y fore lavrodequés inclustrial de este vecindario · eu y hoibilles para serlo_____ ee - J' enterados de que tienen derecho al_ å lær por si mismos øste instrume - 100 to, procedi, por su acuerdo, à su lectu aja na integra in enjo contenido se rati - otro fian y firman. rpo . De todo lo cual, del conocimien to, sapacidad y incurstancias del stor erran gaute, dog fe = hechados : puo = mo = no valen va subre lineas : industrial : vale : Sebastian Almaran Sebastian Grorro rien Jose Carrodegua ues Emilio hapico y havraluqui que acio

resho; y para que retraiga los que hubiere vendido sou este pacto. quinta: pour que cobre man tas cautidades por evalquier con cepto se adendarce al sompare. ciente, cualquiera que sea la per sona del dender, y para que re tire manto mahalico y valores de todas clases, se hallaren en deposito, encuta corricute o en malquirer otra forma, y enal. quiera que sea la causa, en po der del Monte de Piedad, Cajo de aborros à de malquier stro establecimiento, entidad, corpo nación à particulares. Gescha: para que otorque man tos do cumentos públicos ó priva dos rean necesarios à convenien teo para realizar todos los fines indicados; y para que practique mantas inscripciones, anotacio



Tolio visuto dace trece

11.3

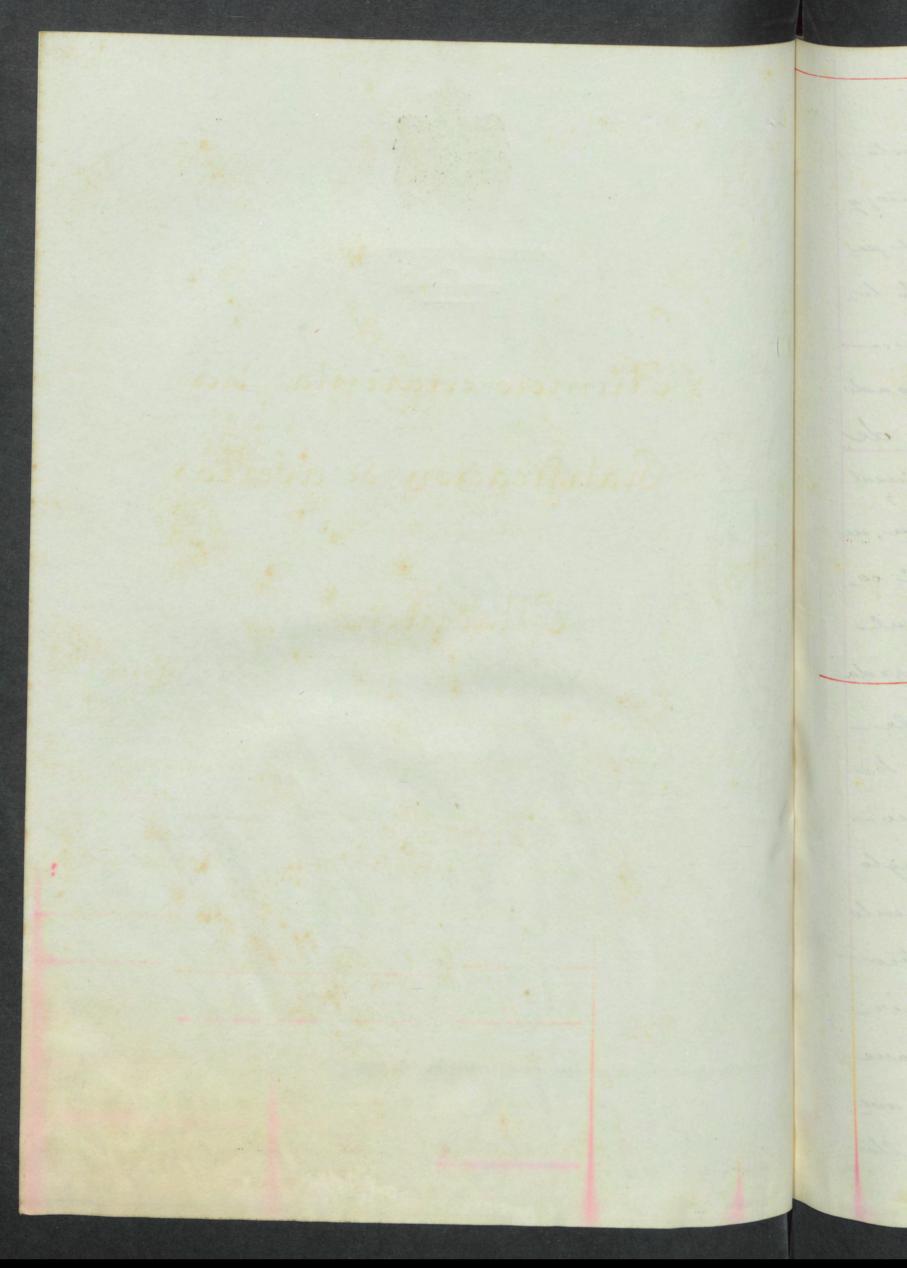
CONSULADO DE ESPAÑA CIENFUEGOS

Nimero cuarenta, tres

Pratificación de averías del vapor español

Massileño

En lisufuegos, República de luba, à veinte y cuatro de Mayo de mil novceintos me ve aute mi D. Emilio Lapico y Lavra luqui, abagado, Concel de España ne es mision en cienferegos. . Comparece D. José L. Larrinaga, mayor de edad, capitan de la Marina mor cause y del vapor español" Moadrileno de la matricela de Bilbao



114 Folio ciento eatorce en la carga y buque de su mando. Ari lo dice y otorga sicuolo tes tigos instrumentales D. Luis Berrayar za, empleado, y D. José 16ª Jourgalez Com trenas, abogado, de este vecindario y habiles para serlo. - J'enterados de que tienen derecho å leen por si este documento, procedi, por su acuerdo, à su lechora integra su cuyo contenido se ratifican y firman. De todo lo enal, del conocimiento, capacidad y circunstan vias del otorgante, doy fe:_____ Luis OBenayanga Anglanden Aute mi Emilio Kapico y harraluqui

la 1

14

pa_

li_

colo

de

sul

, eu

co_

l

rda

6-

lo

ulo

0

r_

re

ave

lar

del que es consignatario en estas plaza el Tr. D. Nicolas Castano; y hallowdone en applitud legal pana storgar este instrumente li bre y exportancamente dice :-Que habierdo otorgado escultura de protesta de averias, aute il Sr. Coursel de España en la Habana, en el dia seis de Mayo del co. viente año, y de la cual me exhibe copia autorizada en forma, la enal le de vuelvo, ratifica a 2das sus partes la mencionada protesta, con avreglo à la dispuesto en el artículo seiscientos veinte y cuatro del vigente Código de Comer_ rio, à fin de que no le parce perjuisio alguno por las ave nias que publiseran resultar



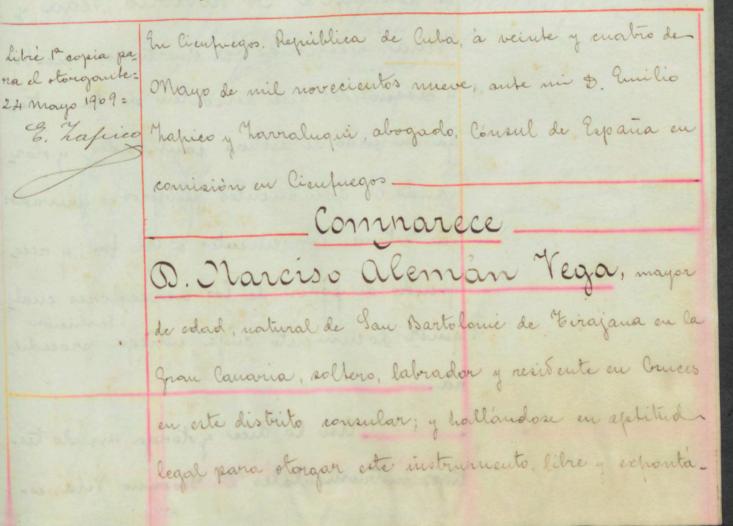
CONSULADO DE ESPAÑA EN CIENFUEGOS

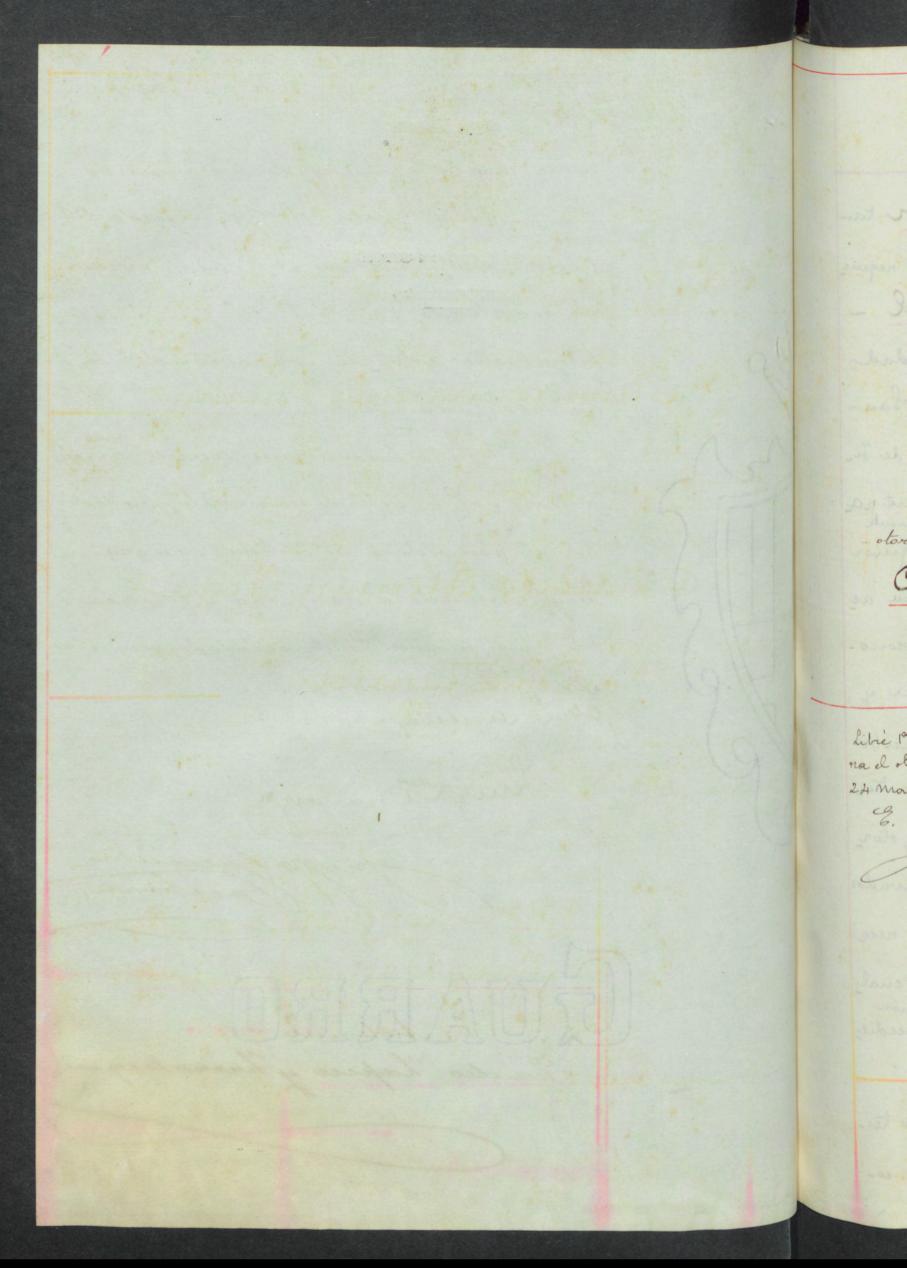
Nimero cuarenta, cuatro

Mandato

storgado para pogar deudas en 24 Mayo, por Q. Marciso Alemán Vega

à favor de su hermano Don Mannel





Folio ciento diez y seis

tou

quie

di

Mi_

pa_

ier

ae

10-

y

, bos

tre.

ton_

ados

us.

ral

die,

tes-

co -

merciante y D. Joaquin Getien, supensiente, de este veciridario y hàbiles para sorto_ - y enterados de que tienen derecho à lear por si mismos este instrumento, procedi, por su acuerdo à su lectura integra, en enyo contenido se natifican y forman. De todo lo sual, del conocimiento, capa cidad y circustancias del compareciente, day fetachado = el = no vale : utre lineas : en nombre y repre sentreion del compareciente : devolucion: valeu: Chowsiso ofleman Joaquin Setien Sereino Vita Emilio hapico y harraluquei

mean ente - Que confiere poser tau amplie y bastante como en derecho se requie ra à su hermons D. Mannel aleman Vega, mayor de edad, casado, labrador, natural de dicho Sau Bartolonie y vecino de Santa Lucia de Ti-concepto adeudare el storogante en la ac tualidad, especialmente las que recorroce adeudar à De Rosario Vega y Vega, necogicudo los oportumos recibos 1. y resquardas que acrediten et la entre. ga en page de dichas soutidades, y otorgando los documentos públicos ó privados que estime convenientes à tal fin, y rece giende de poder de los acreedores enal ./. quier documento enya entrega / procedie.

tigos instrumentales D. Severino Vila, co-

- asi lo dice yotongo siendo tes-